PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

TÍTULO: Contrato de servicios de monitores de comedor escolar en los centros docentes públicos con comedor de gestión directa de la provincia de Cádiz (curso 21-22).

EXPEDIENTE: CONTR 2021/773196

OBJETO: El desempeño de las tareas de atención al alumnado en los comedores escolares de gestión directa situados en los centros docentes públicos de la provincia de Cádiz, durante el curso escolar 2021-2022.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Del 1 de noviembre de 2021 al 22 de junio de 2022.

FORMA DE CONTRATACIÓN: Procedimiento abierto con licitación electrónica.

TRAMITACIÓN: Urgente.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): 437.211,60 €.

IMPORTE DEL IVA: 0,00 € (se trata de una prestación exenta de IVA).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): 437.211,60 €.

VALOR ESTIMADO: 480.932,76 €

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir las características técnicas necesarias para la contratación del servicio de monitores de comedor escolar en los centros docentes públicos con comedores de gestión directa adscritos a esta Delegación Territorial. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Serán funciones del personal de atención al alumnado en el servicio de comedor escolar las siguientes:

- Atender y custodiar al alumnado durante las comidas y en el tiempo anterior y posterior a las mismas, así como, en su caso, durante el traslado del alumnado al centro con comedor y realizar funciones de controlador de la sala.
- Resolver las incidencias que pudieran presentarse durante ese periodo.
- Prestar especial atención a la labor educativa del comedor, adquisición de hábitos sociales e higiénico-sanitarios y correcta utilización del menaje del comedor.
- Cualquier otra función relacionada con el servicio que le pueda ser encomendada por la persona que ejerce la dirección del centro, para el adecuado funcionamiento del comedor escolar.

Estas funciones no supondrán el desarrollo de proyectos educativos y/o socioculturales, ni tampoco la programación, realización o evaluación de actividades lúdico educativas.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:08	PÁGINA: 1 / 6
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmE3NGFlZmUxZjE2Y2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Asimismo, dada la situación de emergencia pública ocasionada por el COVID-19 y de acuerdo con las medidas preventivas de salud pública adoptadas por la Consejería de Salud y Familias, en el retorno a la actividad docente presencial en los centros docentes públicos titularidad de la Junta de Andalucía deberán observarse las medidas de higiene y prevención que se determinen por la autoridad sanitaria, así como por las instrucciones que se dicten por la Consejería de Educación y Deporte en materia de organización y funcionamiento de dichos centros.

En particular deberá garantizarse el cumplimiento de lo dispuesto en las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación y Deporte, de 6 de julio de 2020, relativas a la organización de las escuelas infantiles, centros de educación infantil y demás centros docentes dictadas con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19, así como por el Protocolo de Actuación aprobado por los centros docentes y por el documento de Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud (COVID-19) de los centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía, aprobado por la Consejería de Salud y Familias.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:08	PÁGINA: 2 / 6
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmE3NGFlZmUxZjE2Y2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- DURACIÓN.

La ejecución del contrato abarcará el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 22 de junio de 2022, durante los días laborables lectivos del respectivo centro educativo, en atención a lo fijado en el calendario escolar de lunes a viernes, en horario a determinar por la dirección del centro y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato.

CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio de monitores de comedor escolar se prestará en las instalaciones de los centros objeto del contrato que se determinen en su Protocolo de Actuación o, en su defecto, en aquéllas que comunique la persona que ostente la Dirección del mismo.

El acceso de la persona contratista al centro a fin de cumplir con el objeto del contrato tendrá lugar en la hora que se establezca en coordinación con la Dirección del centro docente, con tiempo suficiente para poder prestar en servicio de forma adecuada según lo previsto en el Protocolo de Actuación. No obstante, el horario podrá sufrir modificaciones condicionadas por el funcionamiento del centro y/o la realización de actividades escolares o complementarias, lo que deberá ser comunicado a la empresa adjudicataria con tiempo suficiente por la Dirección del centro (al menos con 24 horas de antelación).

QUINTA.- GESTIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.

Tal como señala el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada conforme a lo establecido en este pliego. La persona responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Con independencia de esta figura se designa a la persona titular de la dirección del Centro Escolar como Director/a del Servicio, que será la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. Será competencia suya comunicar a la persona responsable del contrato todas aquellos problemas que pudieran surgir que pongan en riesgo el cumplimiento de la prestación.

A estos efectos, y con carácter previo al inicio de la prestación, la persona adjudicataria deberá comunicar a la Dirección del Servicio de cada centro en el que opere los siguientes datos y circunstancias: domicilio social, correo electrónico, teléfono de contacto, identidad de la persona responsable con capacidad para resolver los problemas que se susciten en la realización del servicio e identidad del personal que prestará el servicio, así como cualquier variación del los anteriores.

Salvo comunicación expresa en contrario, se entenderá que presta su conformidad con la prestación del servicio a la finalización de éste, de cara al pago de la contraprestación pactada.

SEXTA.- PERSONAL.

El personal adscrito a la ejecución ordinaria del contrato, así como cualquier otro que pudiera participar de forma indirecta o con carácter no continuo, será contratado por el adjudicatario dentro de la categoría de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre que recoge el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural, aprobado por Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo y publicado en BOE n.º 69 (22 de marzo de 2021).

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:08	PÁGINA: 3 / 6
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmE3NGFlZmUxZjE2Y2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con el citado Convenio y con objeto de favorecer la estabilidad en el empleo, cuando se produzca el cambio de titularidad en el contrato de prestación de servicios, se establece la obligatoriedad de subrogar al personal con contrato de carácter fijo que venía prestando los mismos con la empresa saliente. La Memoria del contrato deberá incluir a estos efectos el listado de trabajadores afectados, incluyendo las condiciones económicas y laborales de los mismos y excluyendo los datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Su relación con la Junta de Andalucía se circunscribirá exclusivamente a la prestación de este servicio durante el periodo que se determina en este pliego de prescripciones técnicas particulares y en la Memoria justificativa del contrato, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Resolución de la Comisión Mixta para la Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de 27 de octubre de 2010, sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en Personal laboral de la Administración en virtud de sentencia judicial.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la retención del pago de la contraprestación mientras persista el incumplimiento de las condiciones establecidas.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:08	PÁGINA: 4 / 6
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmE3NGFlZmUxZjE2Y2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En los supuestos de enfermedad, sanciones de la empresa, baja del personal, vacaciones reglamentarias u otras causas análogas, las plazas deberán ser cubiertas inmediatamente a costa del adjudicatario, de forma que se preste de forma adecuada el servicio de acuerdo con las necesidades de personal establecidas en la Memoria del contrato.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio de comedor objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento de la Consejería de Educación y en el plazo y forma que ésta indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la autoridad gubernativa. Si en el plazo y forma señalados el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la propia Consejería de Educación podrá realizar los contratos que estime precisos, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto, de su facturación el importe de los referidos contratos.

SÉPTIMA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que, por su propia naturaleza, se le atribuya el referido carácter. En consecuencia, no podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:08	PÁGINA: 5 / 6
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmE3NGFlZmUxZjE2Y2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

NOVENA. SEGURO.

Las personas contratistas deberán tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, entre los que deben figurar necesariamente

- Un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución de los contratos y asegure los riesgos de indemnización por los daños materiales, personales y/o patrimoniales puros derivados del ejercicio de su actividad empresarial.

  Este tendrán que incluir todas las actividades objeto del contrato, debiendo ascender las sumas aseguradas a una cantidad de al menos 150.000 € por víctima, 300.000 € por siniestro y 1.000.000 € por año.

- Un seguro de Accidentes que cubra los riesgos de incapacidad permanente y muerte, lesiones definitivas que no constituyan incapacidad, incapacidad temporal y asistencia sanitaria que se deriven de la ejecución del contrato, cuya cobertura alcance una cuantía mínima equivalente al doble del presupuesto máximo de licitación del lote al que se refiera.

  En caso de concurrir a varios lotes la cobertura deberá alcanzar como mínimo una cuantía equivalente a la suma del presupuesto máximo de licitación de los lotes a los que concurra.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Las personas adjudicatarias deberán comunicar de manera inmediata al órgano de contratación y a la Dirección General competente en materia de Patrimonio cualquier modificación en la póliza de seguro que altere o varíe las condiciones de cobertura.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo. Miguel Andréu Estaún

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:08	PÁGINA: 6 / 6
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZmE3NGFlZmUxZjE2Y2MSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR 2021/773196

Titulo: Contrato de servicios de monitores de comedor escolar en los centros docentes públicos con comedor de gestión directa de la provincia de Cádiz para el curso escolar 20-21.

Localidad: Varios municipios de la provincia de Cádiz (11888).

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES612 (Cádiz).

Código CPV: 80410000-1 (Servicios escolares diversos).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75).

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de Cádiz el día 30 de agosto de 2021 (nº de informe: 101/2021 ALU).

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 1 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
    6.1. Aptitud y Capacidad.
    6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
    9.1. Medios y plazo de presentación.
    9.2.Forma de presentación.
    9.2.1. Sobre electrónico n.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
    9.2.2. Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
    9.2.3. Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
    10.1. Mesa de contratación.
    10.2. Comisión Técnica.
    10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.
    10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
    10.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
    10.6. Clasificación de las proposiciones.
    10.7. Documentación previa a la adjudicación.
    10.8. Adjudicación del contrato.
    10.9 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
    12.1. Condiciones de ejecución.
    12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
    12.3. Confidencialidad y protección de datos.
    12.3.1. Confidencialidad.
    12.3.2. Protección de datos.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 2 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS
24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
ANEXO I-A: RELACIÓN DE CENTROS, HORAS ANUALES Y PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN
ANEXO I-B: RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR
ANEXO II-A: SOBRE electrónico 1.- Datos básicos de la persona licitadora.
ANEXO II-B: SOBRE electrónico 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
ANEXO III: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.
ANEXO IV: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
ANEXO V: SOBRE electrónico 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
ANEXO VI: SOBRE electrónico 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO VII: SOBRE ELECTRÓNICO 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
ANEXO VIII: SOBRE ELECTRÓNICO 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO IX-A: SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO IX-B: SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE COMPROMISO DE BOLSA DE HORAS DE REFUERZO
ANEXO IX-C: SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMACIÓN
ANEXO X: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
ANEXO XI: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
ANEXO XII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO XIII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XIV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
ANEXO XV: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
ANEXO XVI-A: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XVI-B: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XVII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XVIII: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
ANEXO XIX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XX: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 3 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXI: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XXII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
ANEXO XXIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.
ANEXO XXIV: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 4 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020) , el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 5 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XIV y XV.
Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 6 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 7 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo .

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 8 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 9 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XIV y XV donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas licitadoras que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 10 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 11 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente. En el anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

En los procedimientos abiertos los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 12 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 13 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cuando en el anexo X sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo II-A.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. El modelo se adjunta como anexo II-B.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 14 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 15 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónico, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 16 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIII.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta sin tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el Anexo XXIV, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIII.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 17 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.2.3. Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo VIII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo X.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIII.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 18 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico n.º 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico n.º 2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo X. En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo X, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XI se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 19 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 20 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 21 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XVI-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6.Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el anexo XII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 22 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el anexo I.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XIII-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XIV y XV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 23 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XIV y XV; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XIV y XV.

4.- Cuando los anexos XIV y XV no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XV podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XV se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XV se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 24 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el anexo XV y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 25 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página[1].
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

1 Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007:
-Cuando las personas licitadoras tengan más de cien personas trabajadoras, se les exige en todo caso.
-Cuando las personas licitadoras tengan de cincuenta a cien personas trabajadoras, dispondrán de un periodo de 3 años para la aprobación de los planes de igualdad; es decir, hasta el 8 de marzo de 2022.
Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 26 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.
-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
-Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
-Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 27 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil (en adelante, Ley Orgánica 1/1996) y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XIX.

m. Seguros obligatorios.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 28 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 29 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar por medios electrónicos haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al anexo XXIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 30 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 31 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 32 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXI del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 33 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo XXII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo XXII "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo XXII.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD."

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 34 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo XXII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo XXII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 35 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

j) Según corresponda y se indique en el anexo XXII, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 36 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo XXII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 37 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona licitadora respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 38 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1 % del precio total del contrato.
d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 39 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

técnicas o personales la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan ~~al~~ a la persona cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 40 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 41 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá ~~al~~ a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 42 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 43 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XXI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 44 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 45 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
6) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
7) Resolución motivada del órgano de contratación.
8) Notificación a la persona contratista.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 46 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20%del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 47 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que éstas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de las personas representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5% del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando la persona contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205.2.b LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad de la persona contratista, se resolverá el contrato.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 48 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 49 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 50 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d)Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 51 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Expediente: CONTR 2021/773196
Titulo: Contrato de servicios de monitores de comedor escolar en los centros docentes públicos con comedor de gestión directa de la provincia de Cádiz, para los meses de febrero a junio de 2021.
Objeto: Este contrato tiene por objeto el desempeño de las tareas de atención al alumnado en los comedores escolares de gestión directa situados en los centros docentes públicos de la provincia de Cádiz.
Localidad: Varios municipios de la provincia de Cádiz (11888).
Código CPV: 80410000-1 (Servicios escolares diversos).

Información relativa a los lotes

División en lotes: Si.
Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 de la LCSP);
Pueden presentarse ofertas para:
Todos los lotes: X
Número máximo de lotes:
Un solo lote:
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 5 (todos).
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora): No aplica.
Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: No aplica.
Justificación de la no división del contrato en lotes: No aplica.

Para la determinación de los lotes en que se divide el contrato se ha tomado como criterio determinante la proximidad geográfica de los centros incluidos en el objeto del contrato. De esta forma se han establecido los siguientes lotes:

- Lote 1 “Zona Costa Noroeste”, que incluye los centros situados en los municipios de Chipiona y Sanlúcar de Barrameda.
- Lote 2 “Zona Bahía de Cádiz”, que incluye los centros situados en los municipios de Cádiz, Puerto Real, San Fernando, Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia.
- Lote 3 “Zona Campiña de Jerez”, que incluye los centros situados en los municipios de Jerez de la Frontera y San José del Valle.
- Lote 4 “Zona Sierra de Cádiz”, que incluye los centros situados en los municipios de Arcos de la Frontera, Bornos, Espera, Villamartín, Setenil de las Bodegas, Zahara de la Sierra y Puerto Serrano.
- Lote 5 “Zona Campo de Gibraltar”, que incluye los centros situados en los municipios de Tarifa, Algeciras, La Línea de la Concepción, Castellar de la Frontera, San Martín del Tesorillo y San Pablo de Buceite.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 52 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 461.389,20 €

Importe del IVA: 0,00 € (se trata de una prestación exenta)

Importe total (IVA incluido): 461.389,20 €

Importe desglosado:

- Lote 1 "Zona Costa Noroeste": 76.562,40 €
- Lote 2 "Zona Bahía de Cádiz": 94.695,60 €
- Lote 3 "Zona Campiña de Jerez": 84.621,60 €
- Lote 4 "Zona Sierra de Cádiz": 62.458,80 €
- Lote 5 "Zona Campo de Gibraltar": 143.050,80 €

Valor estimado del contrato: 507.528,12 €

Método de cálculo:

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará como valor estimado de los contratos el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberá tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

Además, en el caso de que se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Para calcular el valor estimado del este contrato hay que tener en cuenta que no se contempla la posibilidad de prórroga, pero sí una posible modificación de hasta el 10% del presupuesto máximo de cada lote. En consecuencia el valor estimado del contrato resultará el siguiente:

	DENOMINACIÓN	PPTO MÁXIMO	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	ZONA COSTA NOROESTE	76.562,40	84.218,64
LOTE 2	ZONA BAHÍA DE CÁDIZ	94.695,60	104.165,16
LOTE 3	ZONA CAMPIÑA DE JEREZ	84.621,60	93.083,76
LOTE 4	ZONA SIERRA DE CÁDIZ	62.458,80	68.704,68
LOTE 5	ZONA CAMPO DE GIBRALTAR	143.050,80	157.355,88
	TOTAL DEL CONTRATO	461.389,20	507.528,12

Revisión de precios: No.
Fórmula: No aplica.

Sistema de determinación del precio:

Este contrato se adjudicará por precio unitario (precio por hora de servicio), obligándose el empresario a ejecutar este servicio de forma sucesiva sin que se conozca con exactitud, al tiempo de celebrarse el mismo, el número total de horas incluidas en el objeto del contrato por estar éstas subordinadas a las necesidades reales que determine la Administración.

Por tanto, y de acuerdo con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, es necesario definir un presupuesto máximo para cada uno de los lotes en que se divide el contrato.

MIGUEL ANDREU ESTAUN	25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 53 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO		
VERIFICACIÓN nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo del contrato vendrá determinado por dos parámetros: el número máximo de horas de personal previstas para la prestación del servicio y el coste por hora de dicho personal.

El procedimiento de determinación del presupuesto máximo del contrato comienza con la estimación de las horas reales de atención a los usuarios de comedor escolar cuya prestación es necesario contratar con personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía, para cuyo cálculo se utilizan las necesidades reales diarias establecidas por el Servicio de Planificación Educativa tras el desarrollo del procedimiento señalado en el artículo 10.2 de la Orden de 17 de abril de 2017, por el que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza (los centros afectados y el número de horas diarias de monitor escolar que hay que contratar en cada uno de ellos aparecen recogidos en el Anexo IA de este Pliego).

Por otra parte, hay que señalar que este contrato se ejecutará durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 22 de junio de 2022 (fecha de fin del curso escolar), lo que supone un máximo de 146 jornadas (dependerá del número de días no lectivos que se incluyan en ese período para cada centro).

De acuerdo con lo anterior el número máximo de horas de servicio a prestar en cada lote será el siguiente:

- En el Lote 1 “Zona Costa Noroeste”: 38 horas diarias x 146 jornadas = 5.548 horas
- En el Lote 2 “Zona Bahía de Cádiz”: 47 horas diarias x 146 jornadas = 6.862 horas
- En el Lote 3 “Zona Campiña de Jerez”: 42 horas diarias x 146 jornadas = 6.132 horas
- En el Lote 4 “Zona Sierra de Cádiz”: 31 horas diarias x 146 jornadas = 4.526 horas
- En el Lote 5 “Zona Campo de Gibraltar”: 71 horas diarias x 146 jornadas = 10.366 horas

Lo que supone un total acumulado de 33.434 horas de prestación a contratar como máximo con cargo a este contrato (con el límite por lote anteriormente señalado).

Una vez determinadas las horas a contratar se procede al cálculo del precio por hora. Para ello se debe tener en cuenta las disposiciones establecidas en el “III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural”, aprobado por Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo y publicado en BOE n.º 69 (22 de marzo de 2021).

El personal que va a prestar los servicios deberá incluirse en la categoría profesional de Monitor/a de Ocio Educativo y Tiempo Libre (Grupo IV) del citado Convenio, que es la categoría que ha sido utilizada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte como base para realizar los cálculos necesarios para obtener el coste hora.

Dicho Centro Directivo ha fijado el precio unitario por hora de este tipo de prestación durante todo el curso escolar 2021-2022 en TRECE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (13,80 €), cantidad que resulta de considerar una jornada anual de trabajo equivalente a 1.742 horas y los siguientes conceptos retributivos:

	CONCEPTOS SALARIALES	ANUAL	HORA
(1)	SALARIO BRUTO	14.876,44	8,54
(2)	COTIZACIÓN SS	5.072,87	2,91
	SUBTOTAL	19.949,31	11,45
	ABSENTISMO (4%)	797,97	0,46
	SUBTOTAL	20.747,28	11,91
(3)	GASTOS GENERALES (6%)	1.244,84	0,71
(3)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	1.244,84	0,71
	TOTAL COSTES SALARIALES	23.236,95	13,34
(4)	MATERIALES PROTECCIÓN COVID		0,46
	TOTAL COSTES COVID		0,46
	COSTE TOTAL		13,80

MIGUEL ANDREU ESTAUN	25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 54 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO		
VERIFICACIÓN nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(1) SALARIO BRUTO: Tomamos como referencia el salario bruto fijado en III Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural que, teniendo en cuenta que nuestro contrato se ejecuta dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, asciende a la cantidad anual de 13.433,33 €.

(2)	TIPOS DE COTIZACIÓN:	
	CONTINGENCIAS COMUNES:	23,60
	DESEMPLEO CONTRATO DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO PARCIAL	6,70
	FOGASA	0,20
	FORMACIÓN PROFESIONAL	0,60
	PRIMA AT Y EP (Cod 93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento)	3,00
	TOTAL	34,10

Teniendo en cuenta todo lo anterior y dado que se trata de una prestación de servicios exenta de IVA de acuerdo con el art. 20.Uno.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se establecen para cada lote los siguientes presupuestos máximos:

	DENOMINACIÓN	HORAS/DIA	MÁXIMO JORNADAS	MÁXIMO HORAS	PRECIO HORA	PPTO MÁXIMO
LOTE 1	ZONA COSTA NOROESTE	38		5.548		76.562,40
LOTE 2	ZONA BAHÍA DE CÁDIZ	47		6.862		94.695,60
LOTE 3	ZONA CAMPIÑA DE JEREZ	42	146	6.132	13,80	84.621,60
LOTE 4	ZONA SIERRA DE CÁDIZ	31		4.526		62.458,80
LOTE 5	ZONA CAMPO DE GIBRALTAR	71		10.366		143.050,80
	TOTAL DEL CONTRATO	229		33.434		461.389,20

En consecuencia, el Presupuesto Máximo de Licitación del presente contrato será igual a CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (461.389,20 €), siendo una prestación exenta de IVA.

Dada su forma de cálculo, en la que se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos aplicables y en la que los costes salariales han sido estimados a partir del convenio laboral de referencia, este presupuesto se considera adecuado a los precios del mercado, por lo que se cumple lo previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A continuación se indican los costes salariales estimados a partir del Convenio laboral de referencia, desagregados por género:

	TRABAJADORES	HORAS	IMPORTE
HOMBRE	24	3.650	50.370,00
MUJER	126	29.784	411.019,20
TOTAL	150	33.434	461.389,20

Para este cálculo se han tenido en cuenta las horas que realiza el personal de cada sexo y su coste dentro de la categoría profesional de Monitor/a de Ocio Educativo y Tiempo Libre), todo ello tomando como estimación los datos reales de los contratos que se han ejecutado en el último año y que obran en poder de la Administración.

Financiación con Fondos Europeos: No.
Tipo de Fondo: No aplica.
Porcentaje de Cofinanciación: No aplica.

MIGUEL ANDREU ESTAUN	25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 55 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO		
VERIFICACIÓN nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No.
Supuestos y reglas para su determinación: No aplica.

Anualidades (IVA incluido)

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO
2021	1200030000 G/31P/22710/11 01	113.767,20
2022	1200030000 G/31P/22710/11 01	347.622,00

Tramitación del gasto: Ordinaria.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 8 meses, los días lectivos comprendidos entre el 1 de noviembre de 2021 y el 22 de junio de 2022.
Plazos parciales (en meses): No.
Posibilidad de prórroga: No.
Plazo de preaviso de la prórroga: No aplica.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto.
Tramitación del expediente: Urgente.
Contrato sujeto a regulación armonizada: No.
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si.
Posibilidad de variantes: No.
En caso afirmativo, indicar: No aplica.
Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No
Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No.
Denominación del Organismo técnico especializado: No aplica.
Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Si.
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.
Importe de la compensación a las personas licitadoras: No aplica.
Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No aplica.
Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No.
Órgano competente para bastanteos y visados:

- ☑ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- ☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 56 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1) En materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

Ministerio de Trabajo y Economía Social.

http://www.mites.gob.es/

Teléfonos: 913 63 23 26, 913 63 23 27, 913 63 23 56

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo.html

Teléfono: 955 06 39 10

Servicio Andaluz de Empleo

https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html

Teléfonos: 955 033 100 - 955 033 300

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/consejeria/adscritos/iaprl.html

Teléfono: 955 04 90 78

2) En materia de obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

Administración Tributaria del Estado

https://www.agenciatributaria.es/

Teléfonos: 901 33 55 33 y 915 54 87 70

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea.html

Teléfonos: 955 06 50 00 y 955 40 55 88

Agencia Tributaria de Andalucía

https://agenciatributariadeandalucia.chap.junta-andalucia.es/agenciatributariadeandalucia

Teléfono: 954 544 350

3) En materia de obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - MITECO

https://www.miteco.gob.es/es/

Teléfonos: 915 97 65 77 y 915 97 65 78

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html

Teléfonos: 955 00 34 00 y 954 54 44 38

4) En materia de igualdad de género en:

Ministerio de Igualdad

http://www.igualdad.gob.es/

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

https://www.inmujer.es/

Teléfono: 914 528 500

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion.html

Teléfono: 955 048 000

Instituto Andaluz de la Mujer

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 57 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

http://www.iam.junta-andalucia.es/index.php/inicio

Teléfono: 954 544 910

5) En materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Trabajo y Economía Social

http://www.mites.gob.es/

Teléfono: 912 91 51 43

Servicio Público de Empleo Estatal

https://www.sepe.es/HomeSepe

Teléfono: 900 81 24 00

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion.html

Teléfono: 955 048 000

Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión

https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/consejeria/sgpsvc/dgpdi.html

Teléfono: 955 04 80 00

6. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No.

Garantía definitiva: Si.
En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).
Garantía definitiva mediante retención en el precio: No.
Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: Si.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se exigirá una garantía complementaria en el supuesto de que la adjudicación de cualquiera de los lotes del contrato recaiga en empresas cuyas ofertas hayan sido declaradas incursas en presunción de anormalidad.

Por cada lote afectado se exigirá a la empresa que haya presentado la oferta declarada incursa en presunción de anormalidad, para que constituya una garantía complementaria equivalente al 5% del precio final ofertado (excluido el IVA) para ese lote.

7. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta: solidaria.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato que se derive de la licitación.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 58 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: No aplica.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

Cuando exista clasificación aplicable al objeto del contrato se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros y, en los demás casos, a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:

Se tendrán en cuenta los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

Se exige habilitación empresarial o profesional: No.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No.

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales.

Las personas contratistas tendrán derecho al abono del precio, presentando las correspondientes facturas electrónicas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En caso de pagos parciales, periodicidad:

Mensual, los pagos se abonarán durante el plazo que dure la realización de los trabajos por mensualidades vencidas de igual importe con arreglo a las horas reales prestadas en el período, según el importe de adjudicación de cada lote.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo la Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato,

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 59 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Registro para presentación de facturas:
Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Datos a incluir en la factura electrónica:
Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz	Código DIR3: A01035362

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Secret. Gral. Provinc. de Educación y Deporte en Cádiz	Código DIR3: A01035363

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: :A01004456

9. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma:
Si, en ningún caso se podrá subcontratar la actividad principal, entendiéndose como tal el desempeño de las tareas de atención al alumnado en el comedor escolar.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Si. Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

Penalidad del 40% por 100 del importe del subcontrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No.

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

10. PENALIDADES

Las penalidades se harán inmediatamente efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al contratista o, de no ser posible, sobre la garantía del contrato (previa comunicación a la Dirección General con competencia en materia de Patrimonio y a la formalización

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 60 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del pago), y se impondrán, en su caso, por resolución motivada del órgano de contratación previa audiencia al contratista.

El carácter leve, grave o muy grave será determinado por el órgano de contratación en su acuerdo, atendiendo a la entidad económica del incumplimiento, a los perjuicios causados y a la reiteración de los requerimientos realizados a la adjudicataria, así como a la reincidencia. En atención a dichas circunstancias el órgano de contratación determinará el porcentaje exacto de penalidad a aplicar en cada caso.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si.

A.- Incumplimientos generales:

Leves:

- Cualquier incumplimiento de las prescripciones del PCAP, del PPT y demás normativa aplicable no calificados como graves o muy graves. (AL1)

Graves:

- La acumulación de 3 incumplimientos leves. (AG1)
- Carecer de alguna habilitación o licencia legalmente necesaria para la realización de la prestación. (AG2)
- Proporcionar información a terceros sin respetar la obligación de sigilo. (AG3)

Muy graves:

- La acumulación de 3 incumplimientos graves. (AMG1)
- Cualquier incumplimiento de los compromisos que hayan sido ofertados en la licitación de entre los recogidos como criterios de baremación. (AMG2)

B.- Incumplimientos en las relaciones con el Órgano de Contratación:

Leves:

- La desobediencia de las Instrucciones y/o indicaciones de la persona responsable del contrato. (BL1)
- El incumplimiento o retraso injustificado de las obligaciones de aportación de documentación (partes diarios, partes de incidencias, informes mensuales, etc.) previstos en el pliego de prescripciones técnicas, o que le sean requeridos por la Administración contratante, o falsear la documentación mencionada. (BL2)

Muy graves:

- La obstrucción de las tareas inspectoras de la persona responsable del contrato. (BMG1)

C.- Incumplimientos relativos a la ejecución de los servicios:

Leves:

- No actuar con la adecuada conducta y decoro que exige la prestación de los servicios y con el respeto a las personas que acceden al edificio, tanto público en general como personal de la administración. (CL1)
- La falta de diligencia en la prestación de los servicios. (CL2)
- Falta de formación y capacitación del personal adscrito a los servicios. (CL3)

Graves:

- La falta continuada de puntualidad en la incorporación o de abandono anticipado del servicio. (CG2)
- Destinar medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra de lo especificado en el presente PCAP o en el PTP. (CG3)

Muy graves:

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 61 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Adscribir a los servicios personal sin la categoría profesional de Monitor/a de Ocio Educativo. (CMG1)
- Incumplir la dotación de personal definida en el contrato. (CMG2)
- La no comunicación inmediata al Responsable del Contrato de cualquier incidencia de las calificadas como graves. (CMG3)

Régimen de penalidades:

El órgano de contratación, atendiendo a las circunstancias del caso y previa tramitación del correspondiente procedimiento, que deberá garantizar en todo caso audiencia al contratista, podrá aplicar las siguientes penalidades:

- Por cada incumplimiento leve se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde un apercibimiento hasta el 2% del importe del contrato (IVA excluido).
- Por cada incumplimiento grave se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde el 2% hasta el 5% del importe del contrato (IVA excluido).
- Por cada incumplimiento muy grave se podrá aplicar una penalidad que podrá ir desde el 5% al 10% del importe del contrato (IVA excluido), salvo en los supuestos en que proceda la resolución del mismo.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Si.

D.- Incumplimientos parciales en la ejecución:

Leves:

- Dejar un puesto de atención en el comedor descubierto hasta una media hora en el mismo turno de trabajo. (DL1)

Graves:

- Dejar un puesto de atención en el comedor descubierto más de media hora o hasta dos horas en el mismo mes. (DG1)
- El incumplimiento de alguna de las funciones de los monitores definidas en el PPT, cuando no se hayan producido daños a las personas, a las cosas o a las instalaciones. (DG2)

Muy graves:

- Dejar un puesto de atención en el comedor descubierto más de dos horas en el mismo mes. (DMG1)
- El incumplimiento de alguna de las funciones de los monitores definidas en el PPT, cuando se hayan producido daños a las personas, a las cosas o a las instalaciones. (DMG2)

Régimen de penalidades:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades equivalentes a las previstas en el supuesto de cumplimiento defectuoso de la ejecución.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Si.

El incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación de los contratos de trabajo tendrá la consideración de grave y dará lugar a la imposición de una penalidad que podrá ir desde el 2% hasta el 5% del importe del contrato.

A estos efectos se entenderá por incumplimiento el transcurso de un mes desde el requerimiento de información efectuado por el órgano de contratación sin que se haya recibido la misma o cuando se haya recibido parcialmente la información.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Si.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 62 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

E.- Incumplimientos de las obligaciones en materia laboral:

Leves:

- Las tipificadas como infracciones leves en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social. (EL1)
- El incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, siempre que no deba ser calificado como grave. (EL2)
- La inobservancia al requerimiento efectuado por el órgano de contratación a la empresa contratista para que ésta presente la documentación acreditativa del cumplimiento en el pago de las nóminas, así como la presentación de documentación anómala o incompleta. (EL3)
- El retraso en el pago de los salarios de las personas trabajadoras que participan en la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el Convenio colectivo aplicable. (EL4)

Graves:

- Las tipificadas como infracciones graves en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. (EG1)
- Los retrasos reiterados en el pago de los salarios de las personas trabajadoras que participan en la ejecución del contrato. (EG2)

Muy graves:

- Las tipificadas como infracciones muy graves en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. (EMG1)
- La no subrogación del personal. (EMG2)

Régimen de penalidades:

El incumplimiento de las obligaciones en materia laboral dará lugar a la imposición de penalidades equivalentes a las previstas en el supuesto de cumplimiento defectuoso de la ejecución.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: Si.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución: (1)

1.- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal.

La empresa contratista deberá sustituir al personal que cause baja por incapacidad temporal a partir del 2º día en que ocurra aquella, mediante la contratación por la misma jornada de una persona sustituta que reúna los requisitos necesarios.

2.- Cumplimiento de los compromisos en materia de formación.

La empresa contratista deberá cumplir los compromisos en materia de formación a los que se obligó durante la licitación del contrato, en los términos previstos en este Pliego.

(1) Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si.

F.- Incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Leves:

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 63 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La inobservancia al requerimiento efectuado por el órgano de contratación a la empresa contratista para que ésta presente la documentación acreditativa del cumplimiento con la Seguridad Social, así como la presentación de documentación anómala o incompleta. (FL1)
- El incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de Seguridad Social, siempre que no deba ser calificado como grave o muy grave. (FL2)
- Los retrasos en la sustitución del personal que cause baja por incapacidad temporal. (FL3)

Graves:

- Los retrasos reiterados en la sustitución del personal que cause baja por incapacidad temporal. (FG1)
- La acumulación de 3 incumplimientos leves. (FG2)
- El cumplimiento parcial de cualquiera de los compromisos en materia de formación, siempre que no deba ser calificado como muy grave. (FG3)

Muy graves:

- El incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones con la Seguridad Social en relación con las personas trabajadoras encargadas de ejecutar el servicio. En todo caso se entenderá como tal la existencia de trabajadores que no tengan contrato en vigor o que no estén dados de alta en la Seguridad Social en la forma y plazos previstos en la normativa aplicable. (FMG1)
- La aplicación de condiciones salariales inferiores a las establecidas en el convenio colectivo para la categoría profesional de Monitor/a de Ocio Educativo, que sea grave y dolosa. (FMG2)
- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos en materia de formación, siempre que el órgano de contratación lo considere así por reiteración en el incumplimiento o por incumplimiento grave de al menos 2 de las actividades formativas (incluidas la guía y la programación de actividades). (FMG3)

Régimen de penalidades:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido cualquiera de las condiciones especiales de ejecución del contrato y dicho incumplimiento sea calificado como muy grave, el órgano de contratación podrá optar, atendidas a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades equivalentes a las previstas en el supuesto de cumplimiento defectuoso de la ejecución.

En este último caso el incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP siempre que concurra dolo, culpa o negligencia en la persona contratista.

El incumplimiento de las restantes condiciones especiales de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades equivalentes a las previstas en el supuesto de cumplimiento defectuoso de la ejecución.

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: Dos meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad (artículo 210.3 LCSP).

El plazo de garantía comenzará una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 311.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 64 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

Las personas contratistas deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No podrán transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXI del presente pliego.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: el deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si.

En su caso, términos del seguro:

Las personas contratistas deberán tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, entre los que deben figurar necesariamente

- Un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución de los contratos y asegure los riesgos de indemnización por los daños materiales, personales y/o patrimoniales puros derivados del ejercicio de su actividad empresarial.

  Este tendrán que incluir todas las actividades objeto del contrato, debiendo ascender las sumas aseguradas a una cantidad de al menos 150.000 € por víctima, 300.000 € por siniestro y 1.000.000 € por año.

- Un seguro de Accidentes que cubra los riesgos de incapacidad permanente y muerte, lesiones definitivas que no constituyan incapacidad, incapacidad temporal y asistencia sanitaria que se deriven de la ejecución del contrato, cuya cobertura alcance una cuantía mínima equivalente al doble del presupuesto máximo de licitación del lote al que se refiera.

  En caso de concurrir a varios lotes la cobertura deberá alcanzar como mínimo una cuantía equivalente a la suma del presupuesto máximo de licitación de los lotes a los que concurra.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 65 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas adjudicatarias deberán comunicar de manera inmediata al órgano de contratación y a la Dirección General competente en materia de Patrimonio cualquier modificación en la póliza de seguro que altere o varíe las condiciones de cobertura.

Cesión del contrato: Si.
La cesión de los contratos se regirá por lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (en adelante, Ley 3/2012), será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: la modificación deberá ser inferior al 20%.

2. Será causa de modificación del presente contrato la variación de las horas necesarias de prestación del servicio como consecuencia de la modificación del número de centros docentes afectados por el contrato, de la superficie de cualquiera de éstos o del número de horas de prestación del servicio necesarias una vez consumidas, en su caso, las horas de mejora ofertadas por el adjudicatario.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se incrementará proporcionalmente al número de horas de servicio que sea necesario añadir a la prestación, que se abonarán con arreglo al precio de adjudicación del lote a que se refieran las mismas. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10%.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de los contratos será el siguiente:

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días hábiles.

4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

7) Resolución motivada del órgano de contratación.

8) Notificación a la persona contratista.

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 66 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

2. Serán causa de resolución del presente contrato los supuestos señalados en los artículos 109.2, 211 y 313 de la LCSP.

3. Será causa de resolución del presente contrato el incumplimiento parcial por parte del contratista de la ejecución de las prestaciones objeto del mismo, cuando el órgano de contratación opte por ello teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

4. Será causa de resolución del presente contrato el incumplimiento de los compromisos en materia de formación (incluidas la elaboración de guías y la realización de actividades de desarrollo de la autonomía personal, actitudes y hábitos saludables) a los que se obligue la persona contratista, cuando se califique como muy grave y el órgano de contratación opte por ello teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

5. Será causa de resolución del presente contrato el incumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de lo previsto en el convenio colectivo aplicable, cuando se califiquen como muy graves y el órgano de contratación opte por ello teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

La resolución del presente contrato por impago de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la ejecución y por la aplicación de condiciones salariales inferiores a las establecidas en el convenio colectivo para la categoría profesional de Monitor/a de Ocio Educativo, se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras.

No obstante, cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas para las que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, la resolución podrá ser acordada de oficio directamente por el órgano de contratación.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 67 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I-A
RELACIÓN DE CENTROS, HORAS ANUALES Y PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PERSONAL NECESARIO	HORAS DIARIAS	MÁX HORAS CONTRATO	PPTO MÁXIMO
	LOTE 1: ZONA COSTA NOROESTE		**23**	**38**	**5.548**	**76.562,40**
11002274	CEIP Lapachar	Chipiona	8	9	1.314	18.133,20
11005342	CEIP Maestra Caridad Ruiz	La Algaida	9	17	2.482	34.251,60
11005573	RE El Picacho	Sanlúcar de Barrameda	6	12	1.752	24.177,60
	LOTE 2: ZONA BAHÍA DE CÁDIZ		**37**	**47**	**6.862**	**94.695,60**
11001129	CEIP Josefina Pascual	Cádiz	3	5	730	10.074,00
11602836	CEIP Santa Teresa	Cádiz	2	4	584	8.059,20
11007481	CEIP Gadir	Cádiz	1	1	146	2.014,80
11004660	CEIP Reyes Católicos	Puerto Real	8	10	1.460	20.148,00
11005329	CEIP Vicente Tofiño	San Fernando	7	8	1.168	16.118,40
11002158	CEIP José de la Vega Barrios	Chiclana de la Frontera	9	9	1.314	18.133,20
11002201	CEIP Isabel La Católica	Chiclana de la Frontera	3	3	438	6.044,40
11006474	CEIP Los Molinos	Vejer de la Frontera	1	2	292	4.029,60
11004015	CEIP Santiago El Mayor	Medina-Sidonia	3	5	730	10.074,00
	LOTE 3: ZONA CAMPIÑA DE JEREZ		**23**	**42**	**6.132**	**84.621,60**
11002997	CEIP Alfonso X El Sabio	Jerez de la Frontera	5	10	1.460	20.148,00
11603002	CEIP Cuartillo	Jerez de la Frontera	3	6	876	12.088,80
11003059	CEIP Andrés de Ribera	Jerez de la Frontera	5	9	1.314	18.133,20
11008136	CEIP Lomopardo	Jerez de la Frontera	3	6	876	12.088,80
11002572	CEIP San Vicente de Paúl	Jerez de la Frontera	3	4	584	8.059,20
11603014	CEIP La Ina	La Ina	2	4	584	8.059,20
11003515	CEIP Ernesto Olivares	San José del Valle	2	3	438	6.044,40
	LOTE 4: ZONA SIERRA DE CÁDIZ		**23**	**31**	**4.526**	**62.458,80**
11000642	CEIP Alfonso X El Sabio	Arcos de la Frontera	4	5	730	10.074,00
11000629	CEIP San Miguel	Arcos de la Frontera	3	4	584	8.059,20
11000991	CEIP San Fernando	Bornos	2	3	438	6.044,40
11700986	IES Castillo de Fatetar	Espera	2	3	438	6.044,40
11007764	CEIP Torrevieja	Villamartín	5	5	730	10.074,00
11005780	CEIP Virgen del Carmen	Setenil	3	4	584	8.059,20
11006358	CEIP Fernando Hué y Gutiérrez	Zahara	2	4	584	8.059,20
11007089	CEIP Escuelas verdes	Puerto Serrano	2	3	438	6.044,40
	LOTE 5: ZONA CAMPO DE GIBRALTAR		**44**	**71**	**10.366**	**143.050,80**
11007120	CEIP Ntra. Sra. de la Luz	Tarifa	7	11	1.606	22.162,80
11005998	RE Guzmán El Bueno	Tarifa	7	14	2.044	28.207,20
11701085	IES Baelo Claudia	Algeciras	3	4	584	8.059,20
11000393	CEIP Nuestra Señora de Europa	Algeciras	2	2	292	4.029,60
11000502	CEIP Adalides	Algeciras	1	2	292	4.029,60
11602964	CEIP Mediterráneo	Algeciras	7	12	1.752	24.177,60
11003783	CEIP Pedro Simón Abril	La Línea de la Concepción	5	9	1.314	18.133,20
11006723	CEIP Tierno Galván	Castellar de la Frontera	4	7	1.022	14.103,60
11003655	CEIP José Luis Sánchez	San Martín del Tesorillo	4	5	730	10.074,00
11003667	CEIP Cristo Rey	San Pablo de Buceite	4	5	730	10.074,00
	TOTAL		**150**	**229**	**33.434**	**461.389,20**

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 68 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I-B

RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR

IDENT.	SEXO	TIPO CONTRATO	ANTIG.	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA	HORAS DIARIAS
A.B.S	H	Fijo discontinuo	2020	MONITOR	CEIP JOSEFINA PASCUAL	CÁDIZ	BAHÍA DE CÁDIZ	1
M.A.L	M	Fijo discontinuo	2019	MONITOR	CEIP JOSEFINA PASCUAL	CÁDIZ	BAHÍA DE CÁDIZ	2
M.C.J.G	M	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP JOSEFINA PASCUAL	CÁDIZ	BAHÍA DE CÁDIZ	2
J.R.A	H	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP SANTA TERESA	CÁDIZ	BAHÍA DE CÁDIZ	1
A.M.R.H	M	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP ISABEL LA CATÓLICA	CHICLANA	BAHÍA DE CÁDIZ	2
C.L.B	M	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP ISABEL LA CATÓLICA	CHICLANA	BAHÍA DE CÁDIZ	2
M.C.L	M	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP JOSE DE LA VEGA	CHICLANA	BAHÍA DE CÁDIZ	2
M.C.S.	M	Fijo discontinuo	2019	MONITOR	CEIP JOSE DE LA VEGA	CHICLANA	BAHÍA DE CÁDIZ	2
M.M.M	M	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP JOSE DE LA VEGA	CHICLANA	BAHÍA DE CÁDIZ	2
A.S.G	M	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP SANTIAGO EL MAYOR	MEDINA SIDONIA	BAHÍA DE CÁDIZ	2
M.S.G	M	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP SANTIAGO EL MAYOR	MEDINA SIDONIA	BAHÍA DE CÁDIZ	2
E.M.E	M	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP REYES CATÓLICOS	PUERTO REAL	BAHÍA DE CÁDIZ	1,25
J.J.B.P	M	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP REYES CATÓLICOS	PUERTO REAL	BAHÍA DE CÁDIZ	1,25
R.A.T	M	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP REYES CATÓLICOS	PUERTO REAL	BAHÍA DE CÁDIZ	1,25
R.G.G	M	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP REYES CATÓLICOS	PUERTO REAL	BAHÍA DE CÁDIZ	1,25
A.L.G	M	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP VICENTE TOFIÑO	SAN FERNANDO	BAHÍA DE CÁDIZ	2
A.M.R.D	M	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP VICENTE TOFIÑO	SAN FERNANDO	BAHÍA DE CÁDIZ	1
A.V.R	M	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP VICENTE TOFIÑO	SAN FERNANDO	BAHÍA DE CÁDIZ	1
M.R.F	M	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP VICENTE TOFIÑO	SAN FERNANDO	BAHÍA DE CÁDIZ	1
P.R.M	M	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP VICENTE TOFIÑO	SAN FERNANDO	BAHÍA DE CÁDIZ	2
R.M.L.T	M	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP VICENTE TOFIÑO	SAN FERNANDO	BAHÍA DE CÁDIZ	1
A.L.R.	M	Fijo discontinuo	2021	MONITOR	CEIP MEDITERRÁNEO	ALGECIRAS	CAMPO DE GIBRALTAR	2
R.M.O.	M	Fijo discontinuo	2021	MONITOR	CEIP MEDITERRÁNEO	ALGECIRAS	CAMPO DE GIBRALTAR	2
I.M.M.H.	M	Fijo discontinuo	2021	MONITOR	CEIP SANTA TERESA DE JESÚS	ALGECIRAS	CAMPO DE GIBRALTAR	2
M.H.R.	M	Fijo discontinuo	2021	MONITOR	IES BAELO CLAUDIA	ALGECIRAS	CAMPO DE GIBRALTAR	1
D.G.C	M	Fijo discontinuo	2021	MONITOR	VIRGEN DE LA ESPERANZA	ALGECIRAS	CAMPO DE GIBRALTAR	2
M.J.V.A	M	Fijo discontinuo	2021	MONITOR	CEIP PEDRO SIMÓN ABRIL	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	CAMPO DE GIBRALTAR	1
M.J.G.O	M	Fijo discontinuo	2021	MONITOR	CEIP JOSE LUIS SÁNCHEZ	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	CAMPO DE GIBRALTAR	1,25
L.B.C	M	Fijo discontinuo	2021	MONITOR	CEIP GUZMAN EL BUENO	TARIFA	CAMPO DE GIBRALTAR	2
R.G.I	M	Fijo discontinuo	2021	MONITOR	CEIP GUZMAN EL BUENO	TARIFA	CAMPO DE GIBRALTAR	2
M.D.G.M	M	Fijo discontinuo	2021	MONITOR	CEIP NTRA. SEÑORA DE LA LUZ	TARIFA	CAMPO DE GIBRALTAR	2
J.C.L	H	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP LAPACHAR	CHIPIONA	COSTA NOROESTE	1
C.B.J	M	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP/RESIDENCIA EL PICACHO	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	COSTA NOROESTE	2
M.M.B	M	Fijo discontinuo	2018	MONITOR	CEIP/RESIDENCIA EL PICACHO	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	COSTA NOROESTE	2
M.O.R.O.D.M.	M	Fijo discontinuo	2017	MONITOR	IES CASTILLO DE FATETAR	ESPERA	SIERRA DE CÁDIZ	1,5

MIGUEL ANDREU ESTAUN	25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 69 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO		
VERIFICACIÓN nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-A

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE: CONTR 2021/773196
TÍTULO: Contrato de servicios de monitores de comedor escolar en los centros docentes públicos con comedor de gestión directa de la provincia de Cádiz para el curso 21-22.

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:
Nombre/Razón social: N.I.F.:
Dirección: Teléfono:
Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:
Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:
Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:
Si en el Anexo I se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:
1º ……
2º ……
3º ……
…….

(Lugar, fecha y firma)

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 70 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-B

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como MONITORES_CADIZ_2122.xml.

2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.

4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.

5. En “examinar”elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

· El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

· Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 71 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con NIF…

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 72 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP (1)

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con NIF

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 73 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: .....…… compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

MIGUEL ANDREU ESTAUN	25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 74 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO VI

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.
2. Indicar cargo y empresa.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 75 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 76 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP "En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146".

CRITERIOS NO RELACIONADOS CON LA CALIDAD

1. Proposición económica.

   El documento debidamente firmado y fechado, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo IX-A del presente pliego. (1)

   Se consideraran incompletas y, en consecuencia, no se valorarán y serán excluidas de la licitación del contrato aquellas ofertas en las que, no conteniéndose todos los datos, los datos omitidos no se puedan deducir con claridad.

2. Bolsa de horas de refuerzo extraordinario.

   Documento original en el que la persona licitadora se comprometa a poner a disposición del órgano de contratación, sin repercusión económica, una bolsa de horas para realización de refuerzos de atención al comedor de carácter extraordinario, con el máximo del 2% del total de horas de servicio. Estas horas podrán utilizarse únicamente para cubrir temporalmente al personal docente o laboral que realiza funciones de atención en el comedor escolar, en el supuesto de renuncia o baja laboral.

   El documento debidamente firmado y fechado, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo IX-B del presente pliego. (1)

CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD

Para la acreditación de estos criterios deberá presentarse debidamente cumplimentado, firmado y fechado el modelo que figura en el anexo IX-C donde se relacionarán cuáles de los siguientes compromisos en materia de formación y desarrollo de actividades adquiere la persona licitadora: (1)

1. Formación sobre COVID.

   Adquisición del compromiso de impartir durante el mes de enero de 2022 una o varias sesiones formativas específicas sobre "normas de prevención ante el COVID-19" destinadas al personal usuario del servicio de comedor y a sus padres o tutores legales, así como al personal docente y directivo del centro.

   Dicha formación tendrá una duración mínima de 4 horas y su objeto será formar a sus destinatarios sobre los riesgos en caso de infección, protocolos de actuación, medidas de prevención y formas de transmisión en el ámbito escolar.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 77 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Formación sobre alergias

Adquisición del compromiso de impartir durante el mes de febrero de 2022 una o varias sesiones formativas específicas sobre “alergias e intolerancias alimentarias” destinadas al personal encargado de ejecutar la prestación, así como al personal docente y directivo del centro.

Dicha formación tendrá una duración mínima de 4 horas y su objeto será formar a sus destinatarios sobre los riesgos derivados de alergias e intolerancias alimentarias de cara a la prevención de futuros problemas y a una mejor y más rápida atención del alumnado afectado.

3. Formación sobre primeros auxilios.

Adquisición del compromiso de impartir durante el mes de marzo de 2022 una o varias sesiones formativas específicas sobre “primeros auxilios” destinadas al personal encargado de ejecutar la prestación, así como al personal docente y directivo del centro.

Dicha formación tendrá una duración mínima de 4 horas y su objeto será formar a sus destinatarios sobre los riesgos específicos relacionados con las tareas de monitor de ocio educativo y su prevención, así como acerca de cómo actuar en el supuesto de accidentes escolares.

4. Formación sobre alimentación.

Adquisición del compromiso de impartir durante el mes de abril de 2022 una o varias sesiones formativas específicas sobre “alimentación de niños y jóvenes” destinadas al personal usuario del servicio de comedor y a sus padres o tutores legales, así como al personal docente y directivo del centro.

Dicha formación tendrá una duración mínima de 4 horas y su objeto será informar a sus destinatarios sobre las medidas para conseguir una alimentación sana y saludable, así como sobre los trastornos de la conducta alimentaria.

5. Guía de prácticas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar.

Adquisición del compromiso de elaborar una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar de conformidad con la normativa aplicable, dirigida al alumnado usuario del mismo y a los padres, madres y tutores.

La guía se aportará en formato digital para su presentación como video tutorial o mediante diapositivas, y se acompañará de toda la documentación que le sirva de soporte en formato pdf o compatible, así como de un número de folletos o dípticos suficiente para su difusión entre el alumnado (al menos uno por clase del centro y tres para el personal directivo del centro).

Deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

- Conceptos básicos en alimentación saludable.
- Medidas para conseguir una alimentación sana y saludable.
  1) Normas básicas para una alimentación equilibrada.
  2) Equilibrio alimentario cualitativo y cuantitativo.
  3) Dieta mediterránea.
- Adquisición de hábitos y habilidades sociales.
  1) Los buenos modales
  2) Los buenos modales en la mesa
  3) Higiene personal
- Trastornos de la conducta alimentaria y alteraciones nutricionales
  1) Definición de trastornos alimentarios
  2) Factores que causan trastornos alimentarios
  3) Tipos de trastornos alimentarios

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 78 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4) Definición de alteraciones nutricionales.

El representante legal de la empresa deberá presentar la guía a la Dirección del Centro para su visto bueno antes del 30 de noviembre de 2021, debiendo difundirla entre sus destinatarios antes de finalizar el mes de enero de 2022.

6. Programación de actividades de desarrollo de la autonomía personal, actitudes y hábitos saludables.

Adquisición del compromiso de realizar durante la ejecución del contrato la programación de actividades que permitan aumentar el desarrollo de la autonomía personal, actitudes y hábitos saludables del personal usuario del comedor.

Las actividades estarán destinadas a fomentar la participación, cooperación y respeto de las normas sociales de convivencia, evitando la discriminación de cualquier tipo y disfrutando de su realización, deberán tener una duración mínima de 10 horas y su programación perseguirá los siguientes objetivos:

1) Lavarse las manos antes y después de comer.

2) Utilizar los cubiertos y la servilleta de forma correcta.

3) Clocarse de manera adecuada en la mesa.

4) Masticar bien los alimentos, sin comer rápido.

5) Concienciarse sobre la importancia de mantener el espacio del comedor limpio y ordenado con la finalidad de crear un ambiente agradable para comer.

6) Valorar la importancia de ingerir alimentos de una dieta equilibrada.

El representante legal de la empresa debe presentar la programación de las actividades a la Dirección del Centro para su visto bueno antes del 30 de noviembre de 2021, debiendo realizarse las mismas antes de finalizar el mes de mayo de 2022.

1. Todos los documentos anteriores deberán aparecer suscritos por el representante legal de la persona licitadora, con indicación de la fecha y de su nombre y apellidos, así como del cargo que ostenta y de la razón social de la empresa en el supuesto de personas jurídicas.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 79 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX-A

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(Se presentará un modelo por cada lote al que concurra la persona licitadora)

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del siguiente contrato de servicio:

Expediente: CONTR 2021/773196
Título: Contrato de servicios de monitores de comedor escolar en los centros docentes públicos con comedor de gestión directa de la provincia de Cádiz para el curso escolar 20-21.
Número de lote:
Denominación del lote:
Localidad: Varios municipios de la provincia de Cádiz en cuadrados en la Zona _____
_____

Se compromete, en nombre (1) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de _____
_____euros (_____ €), IVA excluido. (2)

A esta cantidad le corresponde un IVA de CERO EUROS (0,00 €), al tratarse de una prestación exenta de dicho impuesto.

(Lugar, fecha, firma)

1. *Propio o de la empresa que representa.*
2. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 80 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX-B

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE COMPROMISO DE BOLSA DE HORAS DE REFUERZO
(Se presentará un modelo por cada lote al que concurra la persona licitadora)

Dª./D. ……..…….., mayor de edad y con DNI nº. ……..……,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa ……..……..,
con domicilio social en ……, calle……..,
nº…….. y NIF n.º …..……..……..., en calidad de (1) ……..……..……..
……...,

bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato que se identifica a continuación:

Expediente:	CONTR 2021/773196	Título del contrato:	Contrato de servicios de monitores de comedor escolar en los centros docentes públicos con comedor de gestión directa de la provincia de Cádiz para el curso escolar 20-21.

se COMPROMETE a poner a disposición de la Administración, sin repercusión económica, una bolsa de horas para realización de refuerzos de atención al comedor de carácter extraordinario equivalente al (2) …… POR CIENTO (…….. %) del número total de horas de servicio (con un máximo del 2%).

Estas horas podrán utilizarse únicamente para cubrir temporalmente al personal docente o laboral que realiza funciones de atención en el comedor escolar, en el supuesto de renuncia o baja laboral.

En …….. , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

(2) Indicar la cantidad con dos decimales tanto en letras como en cifras.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 81 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX-C

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMACIÓN
(Se presentará un modelo por cada lote al que concurra la persona licitadora)

Dª./D. ……..……..…., mayor de edad y con DNI nº. ……..……,

☐ en nombre propio

☐ en representación de la empresa ……..……., con domicilio social en ……, calle……., nº…… y NIF n.º …..……..……..., en calidad de (1) ……..……..……..... bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato que se identifica a continuación:

Expediente:	CONTR 2021/773196	Título del contrato:	Contrato de servicios de monitores de comedor escolar en los centros docentes públicos con comedor de gestión directa de la provincia de Cádiz para el curso escolar 20-21.

se COMPROMETE:

☐ A impartir durante el mes de enero de 2022 una o varias sesiones formativas específicas sobre "normas de prevención ante el COVID-19" destinadas al personal usuario del servicio de comedor y a sus padres o tutores legales, así como al personal docente y directivo del centro. Dicha formación tendrá una duración mínima de 4 horas y su objeto será formar a sus destinatarios sobre los riesgos en caso de infección, protocolos de actuación, medidas de prevención y formas de transmisión en el ámbito escolar

☐ A impartir durante el mes de febrero de 2022 una o varias sesiones formativas específicas sobre "alergias e intolerancias alimentarias" destinadas al personal encargado de ejecutar la prestación, así como al personal docente y directivo del centro. Dicha formación tendrá una duración mínima de 4 horas y su objeto será formar a sus destinatarios sobre los riesgos derivados de alergias e intolerancias alimentarias de cara a la prevención de futuros problemas y a una mejor y más rápida atención del alumnado afectado.

☐ A impartir durante el mes de marzo de 2022 una o varias sesiones formativas específicas sobre "primeros auxilios" destinadas al personal encargado de ejecutar la prestación, así como al personal docente y directivo del centro. Dicha formación tendrá una duración mínima de 4 horas y su objeto será formar a sus destinatarios sobre los riesgos específicos relacionados con las tareas de monitor de ocio educativo y su prevención, así como acerca de cómo actuar en el supuesto de accidentes escolares.

☐ A impartir durante el mes de abril de 2022 una o varias sesiones formativas específicas sobre "alimentación de niños y jóvenes" destinadas al personal usuario del servicio de comedor y a sus padres o tutores legales, así como al personal docente y directivo del centro. Dicha formación tendrá una duración mínima de 4 horas y su objeto será informar a sus destinatarios sobre las medidas para conseguir una alimentación sana y saludable, así como sobre los trastornos de la conducta alimentaria.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 82 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ A elaborar y difundir antes de finalizar el mes de enero de 2022 una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar, elaborada de conformidad con la normativa aplicable, dirigida al alumnado usuario del mismo y a los padres, madres y tutores.

☐ A realizar antes del mes de finalizar el mes de mayo de 2022 la programación de actividades que permitan aumentar el desarrollo de la autonomía personal, actitudes y hábitos saludables del personal usuario del comedor, destinadas a fomentar la participación, cooperación y respeto de las normas sociales de convivencia.

En …….. , a la fecha de la firma electrónica.

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 83 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Criterios no relacionados directamente con la calidad del servicio (max. 48 puntos)

1. Proposición económica. (max. 40 puntos)

La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto máximo de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto máximo de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Bolsa de horas de refuerzo del servicio. (max. 8 puntos)

Se valorará la puesta a disposición del órgano de contratación sin repercusión económica de una bolsa de horas para realización de refuerzos de atención al comedor de carácter extraordinario, con el máximo del 2% del total de horas de servicio. Estas horas podrán utilizarse únicamente para cubrir temporalmente al personal docente o laboral que realiza funciones de atención en el comedor escolar, en el supuesto de renuncia o baja laboral.

Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con el criterio de proporcionalidad lineal que establece la siguiente fórmula:

Px = (M x 8)/2

siendo,

Px = Puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

M = Porcentaje que representan las horas ofrecidas por la oferta que se está valorando respecto del número total de horas del servicio.

Criterios relacionados directamente con la calidad del servicio (max. 52 puntos)

1. Formación sobre normas de prevención ante el COVID-19. (max. 10 puntos)

Por el compromiso de impartir sin coste alguno para la Administración una o varias sesiones formativas específicas sobre “normas de prevención ante el COVID-19” destinadas al personal usuario del servicio de

MIGUEL ANDREU ESTAUN	25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 84 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO		
VERIFICACIÓN nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

comedor y a sus padres o tutores legales, así como al personal docente y directivo del centro.

Dicha formación deberá impartirse durante el mes de enero de 2022, tendrá una duración mínima de 4 horas y su objeto será formar a sus destinatarios sobre los riesgos en caso de infección, protocolos de actuación, medidas de prevención y formas de transmisión en el ámbito escolar.

2. Formación sobre alergias e intolerancias alimentarias. (max. 8 puntos)

Por el compromiso de impartir sin coste alguno para la Administración una o varias sesiones formativas específicas sobre "alergias e intolerancias alimentarias" destinadas al personal encargado de ejecutar la prestación, así como al personal docente y directivo del centro.

Dicha formación deberá impartirse durante durante el mes de febrero de 2022, tendrá una duración mínima de 4 horas y su objeto será formar a sus destinatarios sobre los riesgos derivados de alergias e intolerancias alimentarias de cara a la prevención de futuros problemas y a una mejor y más rápida atención del alumnado afectado.

3. Formación sobre primeros auxilios. (max. 8 puntos)

Por el compromiso de impartir sin coste alguno para la Administración una o varias sesiones formativas específicas sobre "primeros auxilios" destinadas al personal encargado de ejecutar la prestación, así como al personal docente y directivo del centro.

Dicha formación deberá impartirse durante el mes de marzo de 2022, tendrá una duración mínima de 4 horas y su objeto será formar a sus destinatarios sobre los riesgos específicos relacionados con las tareas de monitor de ocio educativo y su prevención, así como acerca de cómo actuar en el supuesto de accidentes escolares.

4. Formación sobre nutrición orientada a la alimentación de los niños y jóvenes. (max. 8 puntos)

Por el compromiso de impartir sin coste alguno para la Administración una o varias sesiones formativas específicas sobre "alimentación de niños y jóvenes" destinadas al personal usuario del servicio de comedor y a sus padres o tutores legales, así como al personal docente y directivo del centro.

Dicha formación deberá impartirse por un especialista en nutrición durante el mes de abril de 2022, tendrá una duración mínima de 4 horas y su objeto será informar a sus destinatarios sobre las medidas para conseguir una alimentación sana y saludable, así como sobre los trastornos de la conducta alimentaria.

5. Elaboración de una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar. (max. 8 puntos)

Por el compromiso de elaboración sin coste alguno para la Administración de una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar dirigidas al alumnado usuario del mismo y a los padres, madres y tutores, elaborada de conformidad con la normativa aplicable, debiendo difundirla entre el alumnado usuario del comedor y los padres, madres y tutores antes de finalizar el mes de enero de 2022.

La guía se aportará en formato digital para su presentación como video tutorial o mediante diapositivas, y se acompañará de toda la documentación que le sirva de soporte en formato pdf o compatible, así como de un número de folletos o dípticos suficiente para su difusión entre el alumnado (al menos uno por clase del centro y tres para el personal directivo del centro).

El representante legal de la empresa deberá presentar la "guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar" a la Dirección del Centro para su visto bueno antes del 30 de noviembre de 2021, y deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

- Conceptos básicos en alimentación saludable.
- Medidas para conseguir una alimentación sana y saludable.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 85 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1) Normas básicas para una alimentación equilibrada.

2) Equilibrio alimentario cualitativo y cuantitativo.

3) Dieta mediterránea.

- Adquisición de hábitos y habilidades sociales.

1) Los buenos modales

2) Los buenos modales en la mesa

3) Higiene personal

- Trastornos de la conducta alimentaria y alteraciones nutricionales

1) Definición de trastornos alimentarios

2) Factores que causan trastornos alimentarios

3) Tipos de trastornos alimentarios

4) Definición de alteraciones nutricionales.

6. Programación de actividades que permitan aumentar el desarrollo de la autonomía personal, actitudes y hábitos saludables. (max. 10 puntos)

Por el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato, sin coste alguno para la Administración, la programación de actividades que permitan aumentar el desarrollo de la autonomía personal, actitudes y hábitos saludables. Todas las actividades estarán destinadas a fomentar la participación, cooperación y respeto de las normas sociales de convivencia, evitando la discriminación de cualquier tipo y disfrutando de su realización.

El representante legal de la empresa debe presentar la programación de las actividades a la Dirección del Centro para su visto bueno antes del 30 de noviembre de 2021, debiendo realizarse las mismas antes del mes de mayo de 2022.

Dichas actividades deberán tener una duración mínima de 10 horas y su programación perseguirá los siguientes objetivos:

1) Lavarse las manos antes y después de comer.

2) Utilizar los cubiertos y la servilleta de forma correcta.

3) Clocarse de manera adecuada en la mesa.

4) Masticar bien los alimentos, sin comer rápido.

5) Concienciarse sobre la importancia de mantener el espacio del comedor limpio y ordenado con la finalidad de crear un ambiente agradable para comer.

6) Valorar la importancia de ingerir alimentos de una dieta equilibrada.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: No procede.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 86 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por las distintas personas licitadoras se atenderá a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP se rechazarán aquellas ofertas que sean anormalmente bajas por no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la LCSP y en los términos señalados en el Anexo IA, se exigirá una garantía complementaria a las personas adjudicatarias de los contratos cuyas ofertas hayan sido declaradas incursas en presunción de anormalidad.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 87 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Dª. / D. ……, mayor de edad y con D.N.I. n.º …… ,

☐ en nombre propio
☐ en representación de la empresa……, con domicilio social en ……, calle ……, n.º …… y N.I.F. n.º ……, en calidad de (1) ……,
bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma)

(1) *Apoderado o apoderada, administrador o administradora única o solidaria, administradores o administradoras mancomunadas*

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 88 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con *NIF*…

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:
1.
2.
3.
4……...

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 89 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

De conformidad con el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 14 de junio de 2013, realizada en base al criterio de la Comisión de Clasificación de Contratistas de Servicios, las actividades de vigilancia de comedores en centros educativos no constituye por si misma un servicio sujeto a clasificación por no encajar en ninguna de las categorías definidas en los Grupos y Subgrupos existentes en tanto en cuanto no se desarrolle reglamentariamente esta materia.

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera de la persona licitadora.

La solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente por los siguientes medios (optar por una de las opciones siguientes):

☐ Volumen anual de negocios de la persona licitadora que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, tenga un importe mínimo equivalente a la suma del valor estimado de los lotes a los que concurra.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐ El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 de la suma del valor estimado de los lotes a los que concurra.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 90 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

De conformidad con el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 14 de junio de 2013, realizada en base al criterio de la Comisión de Clasificación de Contratistas de Servicios, las actividades de vigilancia de comedores en centros educativos no constituye por si misma un servicio sujeto a clasificación por no encajar en ninguna de las categorías definidas en los Grupos y Subgrupos existentes en tanto en cuanto no se desarrolle reglamentariamente esta materia.

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional de la persona licitadora.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante lo establecido en el apartado 1, salvo cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación, en cuyo caso podrá acreditarse de acuerdo a lo previsto en el apartado 2 "Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores".

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

El importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, deberá tener al menos un cuantía equivalente al 80% de la suma del valor estimado de los lotes a los que concurra.

2. Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional podrá acreditarse a través de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

A estos efectos resultarán exigibles las siguientes condiciones:

1) Que el personal responsable de la ejecución del contrato (encargado del servicio) posea una experiencia de al menos tres años en la coordinación y supervisión de equipos humanos en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
2) Que el personal técnico encargado de la ejecución del contrato posea una experiencia de al menos un año en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Otros Requisitos: No.

MIGUEL ANDREU ESTAUN	25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 91 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO		
VERIFICACIÓN nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVI-A

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D._____con residencia en _____ provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación CONTR 2021/773196 cuyo objeto es desempeño de las tareas de atención al alumnado en los comedores escolares de gestión directa situados en los centros docentes públicos de la provincia de Cádiz, durante el curso escolar 2021-2022:

SE OPONE a que la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz (el órgano de contratación) consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición (1)
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

(Lugar, fecha y firma) (2)

(1) Señale lo que proceda
(2) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 92 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVI-B

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D._____con residencia en _____ provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación CONTR 2021/773196 cuyo objeto es desempeño de las tareas de atención al alumnado en los comedores escolares de gestión directa situados en los centros docentes públicos de la provincia de Cádiz, durante el curso escolar 2021-2022:

AUTORIZA a la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz (el órgano de contratación) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento (1)
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma (2)

(1) Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.
(2) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

MIGUEL ANDREU ESTAUN	25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 93 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO XVII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 94 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVIII

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad que:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa-, así como la inscripción del mismo en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes y igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
(2) Indicar denominación social y NIF.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 95 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES

Dª/D
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1. Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
2. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
3. Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
4. Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
5. Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 96 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XX

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 97 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXI

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, D. MIGUEL ANDRÉU ESTAÚN, en nombre de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, con domicilio social en la Avenida de Roma s/n (palacio de San Telmo) de la ciudad de Sevilla, provista de N.I.F S-4111001F.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 98 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 99 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 100 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXII

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1) (2)

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Idem)
(… hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de dato	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamient	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporale	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 101 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes.

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

(2) En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo XXII.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 102 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXIII

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Dª./D. ……., mayor de edad y con DNI nº. ……..……,
(señalar lo que proceda)
en nombre propio
en representación de la empresa ……..…., con domicilio social en ……, calle……..……, nº…… y NIF n.º …..……..……, en calidad de (1) ……..……..
……...,
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato de servicios de monitores de comedor escolar en los centros docentes públicos con comedor de gestión directa de la provincia de Cádiz para el curso escolar 20-21 (CONTR 2021/773196), cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……
Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

(1) Apoderado o apoderada, administrador o administradora única o solidaria, administradores o administradoras mancomunadas, etc.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 103 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXIV

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

Dª./D. ……., mayor de edad y con DNI nº. ……..……., (señalar lo que proceda)
en nombre propio
en representación de la empresa ……..…., con domicilio social en ……., calle……..……., nº…….. y NIF n.º …..……..……..., en calidad de (1) ……...……..... ……....,
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato de servicios de monitores de comedor escolar en los centros docentes públicos con comedor de gestión directa de la provincia de Cádiz para el curso escolar 20-21 (CONTR 2021/773196):

- Que (señalar lo que proceda) **Si/No** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:
  Nombre o perfil empresarial 1:……
  Nombre o perfil empresarial 2:……..
  Nombre o perfil empresarial 3:……..

(Lugar, Fecha y firma)

(1) *Apoderado o apoderada, administrador o administradora única o solidaria, administradores o administradoras mancomunadas*

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:09	PÁGINA: 104 / 104
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTkzMDVjZGM5ZWEzYTQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE MONITORES DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON COMEDOR DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (CURSO 21-22)"
(CONTR.: 2021/773196 – LOTE 2021/4729)

En la ciudad de CÁDIZ, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. MIGUEL ANDRÉU ESTAÚN, en su calidad de Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

De otra parte, Dª YASMINA VILLARREAL DELGADO, con D.N.I. nº 30.211.636-D, actuando en nombre y representación de ACTCOM SERVICIOS S.L., con N.I.F. nº B-14657498, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio notarial de Andalucía D. Juan José Pedraza Guerrero, mediante escritura de fecha 24 de junio de 2010, bajo el nº 252 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 11 de octubre de 2010.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz de fecha 12 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz con fecha 30 de agosto de 2021 (Informe CA 2021/101).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 2 de septiembre de 2021, por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (461.389,20 €), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Delegado Territorial de Educación y Deporte en Cádiz de fecha 2 de noviembre de 2021, a la empresa ACTCOM SERVICIOS S.L.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:07	PÁGINA: 1 / 6
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExZmE0Zjk0ZDViN2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 8 de noviembre de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE MONITORES DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON COMEDOR DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA EL CURSO 2021-2022" en los centros situados en la Zona Campiña de Jerez incluidos en el lote 3.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios retribuidos por el precio unitario por hora trabajada de ONCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (11,70 €), IVA excluido, que será abonado por la Junta de Andalucía en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previa presentación de la correspondiente factura debidamente conformada, con cargo a la partida presupuestaria 1200030000 G/31P/22710/11 01.

Su presupuesto máximo, que supone el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración, asciende a la cantidad de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (61.425,00 €), al que le corresponde un importe de CERO EUROS (0,00 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, por tratarse de una prestación exenta de acuerdo con el artículo 20.Uno.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho presupuesto se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	1200030000 G/31P/22710/11 01	7.371,00
2022	1200030000 G/31P/22710/11 01	54.054,00

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:07	PÁGINA: 2 / 6
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExZmE0Zjk0ZDViN2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de SIETE meses, iniciándose el 1 de diciembre de 2021. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de DOS meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (3.587,22 €), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Córdoba, según se acredita mediante los resguardos nº 8012500777486 y 8012500778064 de 22 y 25 de octubre de 2021 respctivamente, que quedan incorporados como anexos al mismo.

SEXTA.- ACTCOM SERVICIOS S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Bolsa de horas de refuerzo extraordinario.

ACTCOM SERVICIOS S.L. se compromete a poner a disposición de la Administración, sin repercusión económica, una bolsa de horas para realización de refuerzos de atención al comedor de carácter extraordinario equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del número total máximo de horas de servicio, lo que supone una cantidad de CIENTO CINCO HORAS[1].

Estas horas podrán utilizarse únicamente para cubrir temporalmente al personal docente o laboral que realiza funciones de atención en el comedor escolar, en el supuesto de renuncia o baja laboral.

(1) Se ha ajustado el número de horas de bolsa de mejora tras la modificación de la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

2. Formación sobre COVID.

ACTCOM SERVICIOS S.L. se compromete a impartir durante el mes de enero de 2022 una o varias sesiones formativas específicas sobre “normas de prevención ante el COVID-19” destinadas al personal usuario del servicio de comedor y a sus padres o tutores legales, así como al personal docente y directivo del centro.

Dicha formación tendrá una duración mínima de 4 horas y su objeto será formar a sus destinatarios sobre los riesgos en caso de infección, protocolos de actuación, medidas de prevención y formas de transmisión en el ámbito escolar.

3. Formación sobre alergias

ACTCOM SERVICIOS S.L. se compromete a impartir durante el mes de febrero de 2022 una o varias sesiones formativas específicas sobre “alergias e intolerancias alimentarias” destinadas al personal encargado de ejecutar la prestación, así como al personal docente y directivo del centro.

Dicha formación tendrá una duración mínima de 4 horas y su objeto será formar a sus destinatarios sobre los riesgos derivados de alergias e intolerancias alimentarias de cara a la prevención de futuros problemas y a una mejor y más rápida atención del alumnado afectado.

4. Formación sobre primeros auxilios.

ACTCOM SERVICIOS S.L. se compromete a impartir durante el mes de marzo de 2022 una o varias sesiones formativas específicas sobre “primeros auxilios” destinadas al personal encargado de ejecutar la prestación, así como al personal docente y directivo del centro.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:07	PÁGINA: 3 / 6
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExZmE0Zjk0ZDViN2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dicha formación tendrá una duración mínima de 4 horas y su objeto será formar a sus destinatarios sobre los riesgos específicos relacionados con las tareas de monitor de ocio educativo y su prevención, así como acerca de cómo actuar en el supuesto de accidentes escolares.

5. Formación sobre alimentación.

ACTCOM SERVICIOS S.L. se compromete a impartir durante el mes de abril de 2022 una o varias sesiones formativas específicas sobre "alimentación de niños y jóvenes" destinadas al personal usuario del servicio de comedor y a sus padres o tutores legales, así como al personal docente y directivo del centro.

Dicha formación tendrá una duración mínima de 4 horas y su objeto será informar a sus destinatarios sobre las medidas para conseguir una alimentación sana y saludable, así como sobre los trastornos de la conducta alimentaria.

6. Guía de prácticas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar.

ACTCOM SERVICIOS S.L. se compromete a elaborar una guía de prácticas correctas de higiene, hábitos y habilidades en el comedor escolar de conformidad con la normativa aplicable, dirigida al alumnado usuario del mismo y a los padres, madres y tutores.

La guía se aportará en formato digital para su presentación como video tutorial o mediante diapositivas, y se acompañará de toda la documentación que le sirva de soporte en formato pdf o compatible, así como de un número de folletos o dípticos suficiente para su difusión entre el alumnado (al menos uno por clase del centro y tres para el personal directivo del centro).

Deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

- Conceptos básicos en alimentación saludable.
- Medidas para conseguir una alimentación sana y saludable.
  1) Normas básicas para una alimentación equilibrada.
  2) Equilibrio alimentario cualitativo y cuantitativo.
  3) Dieta mediterránea.
- Adquisición de hábitos y habilidades sociales.
  1) Los buenos modales
  2) Los buenos modales en la mesa
  3) Higiene personal
- Trastornos de la conducta alimentaria y alteraciones nutricionales
  1) Definición de trastornos alimentarios
  2) Factores que causan trastornos alimentarios
  3) Tipos de trastornos alimentarios
  4) Definición de alteraciones nutricionales.

El representante legal de la empresa deberá presentar la guía a la Dirección del Centro para su visto bueno antes del 31 de diciembre de 2021[(2)], debiendo difundirla entre sus destinatarios antes de finalizar el mes de enero de 2022.

(2) Se ha ajustado este plazo tras la modificación de la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

7. Programación de actividades de desarrollo de la autonomía personal, actitudes y hábitos saludables.

ACTCOM SERVICIOS S.L. se compromete a realizar durante la ejecución del contrato la programación de actividades que permitan aumentar el desarrollo de la autonomía personal, actitudes y hábitos saludables del personal usuario del comedor.

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:07	PÁGINA: 4 / 6
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExZmE0Zjk0ZDViN2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las actividades estarán destinadas a fomentar la participación, cooperación y respeto de las normas sociales de convivencia, evitando la discriminación de cualquier tipo y disfrutando de su realización, deberán tener una duración mínima de 10 horas y su programación perseguirá los siguientes objetivos:

1) Lavarse las manos antes y después de comer.
2) Utilizar los cubiertos y la servilleta de forma correcta.
3) Colocarse de manera adecuada en la mesa.
4) Masticar bien los alimentos, sin comer rápido.
5) Concienciarse sobre la importancia de mantener el espacio del comedor limpio y ordenado con la finalidad de crear un ambiente agradable para comer.
6) Valorar la importancia de ingerir alimentos de una dieta equilibrada.

El representante legal de la empresa debe presentar la programación de las actividades a la Dirección del Centro para su visto bueno antes del 31 de diciembre de 2021[(2)], debiendo realizarse las mismas antes de finalizar el mes de mayo de 2022.

(2) Se ha ajustado este plazo tras la modificación de la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 12 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto en los términos indicados en el Anexo I-A del PCAP y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:07	PÁGINA: 5 / 6
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExZmE0Zjk0ZDViN2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	ACTCOM SERVICIOS S.L.
Fdo.: Miguel Andréu Estaún	Fdo.: Yasmina Villareal Delgado

MIGUEL ANDREU ESTAUN		25/11/2021 13:52:07	PÁGINA: 6 / 6
YASMINA VILLARREAL DELGADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmExZmE0Zjk0ZDViN2ESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA
Consejería de Hacienda y Financiación Europea

RESGUARDO DE GARANTÍA — **MODELO 801**

EFECTIVO — RUE: CAJAMET - EH1401 - 2021 / 500307

CAJA DE DEPÓSITOS — DELEGACIÓN PROVINCIAL EN: CORDOBA — CÓDIGO DE ORGANISMO 61001 — CÓDIGO TERRITORIAL: EH1401

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

B14657498

ACTCOM SERVICIOS SL

01 8012500777486

CONCEPTO 04 D100

(A) GARANTIZADO/A

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
05 B14657498	06 ACTCOM SERVICIOS SL

A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN — **DOMICILIO FISCAL** 50 X — **OTRO DOMICILIO** 51

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07 CL	08 SOL	52 NUM	09 24	55	10	53	11	12	13

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
56	18 14200	16 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	54 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	17 CORDOBA	14 678633192

(B) PROPIETARIO/A DEL METALICO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
19 B14657498	20 ACTCOM SERVICIOS S.L.

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
21 CL	22 SOL	60 NUM	23 24	63	24	61	25	26	27

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
64	31 14200	29 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	62 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	30 CORDOBA	28 678633192

(C) ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
32 ED1101	33 DEL PROV EDUC CULTURA Y DEPORT

PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

34 ARTÍCULO 150.2 DE LA LCSP

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA

35 CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍA DEFINITIVA DEL LOTE 3 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MONITORES DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON COMEDOR DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (CURSO 21-22)" (EXPDTE. CONTR 2020/773196)

SÓLO PARA SUSPENSIÓN: N.º DOCUMENTO DE LA LIQUIDACIÓN GARANTIZADA 36

COMPLEMENTARIO 37 — N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEMENTA 38

IMPORTE..... 39 3.400,00

(D) PRESENTACIÓN

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA: REGISTRO TELEMÁTICO
Nº de Registro de Entrada: 2021999011327115 Fecha/hora de recepción: 22/10/2021 13:07:11

La presente Carta de pago (NRC): 8012500777486U60F214F5 acredita que ha sido ingresada la cantidad de 3.400,00 euros, en concepto de autoliquidación por la constitución de garantía en efectivo. CORDOBA, a 22 de Octubre de 2021

Este documento ha sido firmado electrónicamente por la persona interesada y por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
8012500777486N03D5B7D8
La verificación de la integridad de este documento se podrá realizar en:
http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublic

PROTECCIÓN DE DATOS.
El interesado o su representante manifiesta expresamente que durante la confección de este documento le ha sido facilitada la información en materia de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

Este documento incorpora una firma de validación del contenido a presentar en SiREC-Portal de licitación electrónica			
FIRMADO POR:	YASMINA VILLARREAL DELGADO		
ID. FIRMA	IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY	FECHA Y HORA	25/10/2021 15:00:46
SERVIDOR		PÁGINA	1/2

IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA
Consejería de Hacienda y Financiación Europea

CAJA DE DEPÓSITOS — DELEGACIÓN PROVINCIAL EN: CORDOBA

RESGUARDO DE GARANTÍA — **MODELO 801**

EFECTIVO — RUE: CAJAMET - EH1401 - 2021 / 500307

CÓDIGO DE ORGANISMO 61001 — CÓDIGO TERRITORIAL: EH1401

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

B14657498

ACTCOM SERVICIOS SL

01 8012500777486

CONCEPTO 04 D100

(A) GARANTIZADO/A

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
05 B14657498	06 ACTCOM SERVICIOS SL

A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN — **DOMICILIO FISCAL** 50 X — **OTRO DOMICILIO** 51

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07 CL	08 SOL	52 NUM	09 24	55	10	53	11	12	13

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
56	18 14200	16 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	54 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	17 CORDOBA	14 678633192

(B) PROPIETARIO/A DEL METALICO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
19 B14657498	20 ACTCOM SERVICIOS S.L.

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
21 CL	22 SOL	60 NUM	23 24	63	24	61	25	26	27

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
64	31 14200	29 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	62 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	30 CORDOBA	28 678633192

(C) ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
32 ED1101	33 DEL PROV EDUC CULTURA Y DEPORT

PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

34 ARTÍCULO 150.2 DE LA LCSP

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA

35 CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍA DEFINITIVA DEL LOTE 3 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MONITORES DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON COMEDOR DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (CURSO 21-22)" (EXPDTE. CONTR 2020/773196)

SÓLO PARA SUSPENSIÓN: N.º DOCUMENTO DE LA LIQUIDACIÓN GARANTIZADA 36

COMPLEMENTARIO 37 — N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEMENTA 38

IMPORTE..... 39 3.400,00

(D) PRESENTACIÓN

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA: REGISTRO TELEMÁTICO
Nº de Registro de Entrada: 2021999011327115 Fecha/hora de recepción: 22/10/2021 13:07:11

La presente Carta de pago (NRC): 8012500777486U60F214F5 acredita que ha sido ingresada la cantidad de 3.400,00 euros, en concepto de autoliquidación por la constitución de garantía en efectivo. CORDOBA, a 22 de Octubre de 2021

Este documento ha sido firmado electrónicamente por la persona interesada y por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
8012500777486N03D5B7D8
La verificación de la integridad de este documento se podrá realizar en:
http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublic

PROTECCIÓN DE DATOS.
El interesado o su representante manifiesta expresamente que durante la confección de este documento le ha sido facilitada la información en materia de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

Este documento incorpora una firma de validación del contenido a presentar en SiREC-Portal de licitación electrónica			
FIRMADO POR:	YASMINA VILLARREAL DELGADO		
ID. FIRMA	IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY	FECHA Y HORA	25/10/2021 15:00:46
SERVIDOR		PÁGINA	2/2

IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA
Consejería de Hacienda y Financiación Europea

RESGUARDO DE GARANTÍA — **MODELO 801**

EFECTIVO — RUE: CAJAMET - EH1401 - 2021 / 500310

CAJA DE DEPÓSITOS — DELEGACIÓN PROVINCIAL EN: CORDOBA — CÓDIGO DE ORGANISMO 61001 — CÓDIGO TERRITORIAL: EH1401

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

01 8012500778064

B14657498

ACTCOM SERVICIOS SL

CONCEPTO 04 D100

(A) GARANTIZADO/A

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
05 B14657498	06 ACTCOM SERVICIOS SL

A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN — **DOMICILIO FISCAL** 50 X — **OTRO DOMICILIO** 51

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07 CL	08 SOL	52 NUM	09 24	55	10	53	11	12	13

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
56	18 14200	16 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	54 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	17 CORDOBA	14 678633192

(B) PROPIETARIO/A DEL METALICO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
19 B14657498	20 ACTCOM SERVICIOS S.L.

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
21 CL	22 SOL	60 NUM	23 24	63	24	61	25	26	27

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
64	31 14200	29 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	62 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	30 CORDOBA	28 678633192

(C) ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
32 ED1101	33 DEL PROV EDUC CULTURA Y DEPORT

PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

34 ARTÍCULO 150.2 DE LA LCSP

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA

35 CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍA DEFINITIVA DEL LOTE 3 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MONITORES DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON COMEDOR DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (CURSO 21-22)" (EXPDTE. CONTR 2020/773196)

SÓLO PARA SUSPENSIÓN: N.º DOCUMENTO DE LA LIQUIDACIÓN GARANTIZADA 36

COMPLEMENTARIO 37 S — N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEMENTA 38 8012500777486

IMPORTE..... 39 187,22

(D) PRESENTACIÓN

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA: REGISTRO TELEMÁTICO
Nº de Registro de Entrada: 2021999011448468 Fecha/hora de recepción: 25/10/2021 14:57:16

La presente Carta de pago (NRC): 8012500778064K6DBBCA14 acredita que ha sido ingresada la cantidad de 187,22 euros, en concepto de autoliquidación por la constitución de garantía en efectivo.
CORDOBA, a 25 de Octubre de 2021

Este documento ha sido firmado electrónicamente por la persona interesada y por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
8012500778064UD774B8C3
La verificación de la integridad de este documento se podrá realizar en:
http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublic

PROTECCIÓN DE DATOS.
El interesado o su representante manifiesta expresamente que durante la confección de este documento le ha sido facilitada la información en materia de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

Este documento incorpora una firma de validación del contenido a presentar en SiREC-Portal de licitación electrónica			
FIRMADO POR:	YASMINA VILLARREAL DELGADO		
ID. FIRMA	IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY	FECHA Y HORA	25/10/2021 15:00:47
SERVIDOR		PÁGINA	1/2

IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA Y TESORERÍA
Consejería de Hacienda y Financiación Europea

RESGUARDO DE GARANTÍA — **MODELO 801**

EFECTIVO — RUE: CAJAMET - EH1401 - 2021 / 500310

CAJA DE DEPÓSITOS — DELEGACIÓN PROVINCIAL EN: CORDOBA — CÓDIGO DE ORGANISMO 61001 — CÓDIGO TERRITORIAL: EH1401

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

01 8012500778064

B14657498

ACTCOM SERVICIOS SL

CONCEPTO 04 D100

(A) GARANTIZADO/A

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
05 B14657498	06 ACTCOM SERVICIOS SL

A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN — **DOMICILIO FISCAL** 50 X — **OTRO DOMICILIO** 51

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07 CL	08 SOL	52 NUM	09 24	55	10	53	11	12	13

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
56	18 14200	16 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	54 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	17 CORDOBA	14 678633192

(B) PROPIETARIO/A DEL METALICO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
19 B14657498	20 ACTCOM SERVICIOS S.L.

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
21 CL	22 SOL	60 NUM	23 24	63	24	61	25	26	27

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
64	31 14200	29 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	62 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	30 CORDOBA	28 678633192

(C) ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
32 ED1101	33 DEL PROV EDUC CULTURA Y DEPORT

PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

34 ARTÍCULO 150.2 DE LA LCSP

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA

35 CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍA DEFINITIVA DEL LOTE 3 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MONITORES DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON COMEDOR DE GESTIÓN DIRECTA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (CURSO 21-22)" (EXPDTE. CONTR 2020/773196)

SÓLO PARA SUSPENSIÓN: N.º DOCUMENTO DE LA LIQUIDACIÓN GARANTIZADA 36

COMPLEMENTARIO 37 S — N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEMENTA 38 8012500777486

IMPORTE..... 39 187,22

(D) PRESENTACIÓN

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA: REGISTRO TELEMÁTICO
Nº de Registro de Entrada: 2021999011448468 Fecha/hora de recepción: 25/10/2021 14:57:16

La presente Carta de pago (NRC): 8012500778064K6DBBCA14 acredita que ha sido ingresada la cantidad de 187,22 euros, en concepto de autoliquidación por la constitución de garantía en efectivo.
CORDOBA, a 25 de Octubre de 2021

Este documento ha sido firmado electrónicamente por la persona interesada y por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:
8012500778064UD774B8C3
La verificación de la integridad de este documento se podrá realizar en:
http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublic

PROTECCIÓN DE DATOS.
El interesado o su representante manifiesta expresamente que durante la confección de este documento le ha sido facilitada la información en materia de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

Este documento incorpora una firma de validación del contenido a presentar en SiREC-Portal de licitación electrónica			
FIRMADO POR:	YASMINA VILLARREAL DELGADO		
ID. FIRMA	IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY	FECHA Y HORA	25/10/2021 15:00:47
SERVIDOR		PÁGINA	2/2

IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY